



# ¿Tienes órdenes de compra pendientes por liquidar en la **Tienda Virtual?**

Colombia Compra Eficiente calcula que hay

## 6.454 órdenes de compra

sin liquidar por parte de las entidades compradoras en la primera generación de los Acuerdos Marco de:

- ✓ Aseo y cafetería
- ✓ Blindaje
- ✓ Centro de datos
- ✓ Centro de contacto
- ✓ Combustible
- ✓ Conectividad
- ✓ Dotaciones de vestuario
- ✓ Google
- ✓ Material pedagógico
- ✓ Microsoft
- ✓ Nube pública
- ✓ Papelería
- ✓ SOAT
- ✓ Vehículos
- ✓ Vehículos blindados

### Sigue estos pasos para **liquidar las órdenes de compra**

**1** Descarga el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de la orden de compra y sigue las instrucciones anexas en el formato para su diligenciamiento. Este documento lo debe firmar el ordenador del gasto de la entidad y el representante legal del proveedor.

Solicita el link de acceso al formulario de publicación. Para ello debes diligenciar el nombre de la entidad y el número de identidad del usuario de la Tienda Virtual y hacer clic en aceptar. A continuación recibirás el acceso al correo electrónico registrado.

## 2

**3** Publica la liquidación de la orden de compra ingresando al link que aparece en el correo electrónico. Diligencia los datos de la orden y adjunta el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación firmado y cualquier otro documento adicional diligenciado por la entidad para tal fin.

[Clic aquí](#)

### Ten en cuenta que:

- En caso de requerir liquidación, debes enviar el formato firmado por las partes, adjuntando el acta de liquidación propio de cada entidad compradora, a menos que estés solicitando una liquidación unilateral.
- Si solo requieren el cierre, simplemente debes enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

### ¿Por qué las entidades deben **liquidar las órdenes de compra?**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuentan con cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo con las órdenes de compra, contados desde:

- El vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las órdenes de compra.
- La expedición del acto administrativo que ordene la terminación de la orden o
- La fecha del acuerdo que disponga la terminación de la orden de compra.

La entidad estatal compradora tiene la facultad de liquidar unilateralmente las órdenes de compra, para lo cual dispone de un plazo de dos años contados a partir del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Es importante resaltar que para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones:

- Que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o;
- Si las partes intentan liquidar la orden de compra de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

Conoce aquí **cómo liquidar las órdenes de compra y las obligaciones legales** en la guía para liquidar los procesos de contratación

MESA DE SERVICIO

Solución en línea

Agente virtual JOTA

PQRS

Línea en Bogotá: 7456788  
Línea Nacional: 018000 520808

## La compra pública en Colombia es **fácil, ágil y segura**

@colombiacompra

http://www.colombiacompra.gov.co

/Colombia-Compra-Eficiente

